

"PARA DIGITALIZAR"

000002

1 NÚMERO SEPTIMA DE COMPANIA  
2 ANONIMA DENOMINADA "COMERCIOS  
3 VARIOS VANCOVER S.A.".-  
4 CUANTIA: S/. 2'000.000.00



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
N. G. CASARTE A.  
NOTARIO

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy  
6 día treinta de setiembre de mil novecientos ochenta  
7 y ocho. ante mi, Abogado NELSON GUSTAVO CASARTE  
8 ARBOLEDA NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL.  
9 comparecen: El Abogado ENRIQUE ROLANDO PARRALES  
10 ALBAIZ, quien declara ser ecuatoriano, soltero; el  
11 señor Licenciado LUIS FERNANDO HEINERT TRUJILLO, quien  
12 declara ser ecuatoriano, soltero; el señor HERNAN  
13 GUIRACOGCHA MAYANCELA, quien declara ser ecuatoriano,  
14 soltero, empleado; el señor ANGEL HUMBERTO SUAREZ  
15 PAEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado;  
16 y, finalmente, el señor VICTOR ROMERO ALVARADO, quien  
17 declara ser ecuatoriano, soltero, empleado. Mayores de  
18 edad, domiciliados en esta ciudad; capaces para  
19 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.  
20 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
21 escritura de constitución de compañía, a la que  
22 proceden de una manera libre y voluntaria, para su  
23 otorgamiento me presentan la minuta tenor siguiente:  
24 SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar e incorporar en el  
25 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la  
26 cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima  
27 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:  
28 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración

*Nelson Gustavo Casarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 de este contrato y manifiestan expresamente su  
2 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se  
3 denomina ~~Comercios Varios Vancouver S.A.~~ - Uno. - El  
4 Abogado Enrique Rolando Farrales Albaiz; Dos. - El  
5 Licenciado Luis Fernando Heinert Trujillo; Tres. - El  
6 señor Hernán Guiracocha Mavancela; Cuatro. - El señor  
7 Angel Humberto Suárez Páez; y, Cinco. - El señor Víctor  
8 Romero Alvarado. Todos por sus propios derechos y  
9 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de nacionali-  
10 dad ecuatoriana. - SEGUNDA.- La Compañía que se  
11 constituye mediante este contrato se regirá por lo que  
12 dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho  
13 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por  
14 los Estatutos Sociales que se insertan a continua-  
15 ción: - ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "COMERCIOS  
16 VARIOS VANCOVER S.A.".- CAPITULO PRIMERO: DENOMINA-  
17 CION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.-----  
18 ARTICULO PRIMERO:- Constitúvase en esta ciudad la  
19 compañía denominada "COMERCIOS VARIOS VANCOVER S.A."  
20 la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el  
21 presente Estatuto Social, los reglamentos que se  
22 expidieren. - ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por  
23 objeto dedicarse a: A) A la adquisición, enajenación,  
24 tenencia, explotación, y arrendamiento de bienes  
25 inmuebles, urbanos y rústicos, así como a la promoción  
26 de edificios sujetos al régimen de la propiedad  
27 horizontal; B) La importación y comercialización de  
28 artículos de ferretería en general; C) A la actividad

000003

1 mercantil como comisionista, intermediaria, distribu-  
2 dora o representante, mandante o mandatario de firmas,  
3 empresas, consorcios o compañías nacionales o extran-  
4 jeras que se dediquen a la producción o comercializa-  
5 ción de productos en las áreas agrícolas, ganaderas,  
6 artículos de ferretería en general. D) Importación y  
7 exportación de maquinarias y repuestos relacionados  
8 con las áreas mencionadas; E) Administración de  
9 propiedades agrícolas, ganaderas y de cultivos  
10 agropecuarios, forestales e industrialización de  
11 productos alimenticios. Podrá importar y exportar  
12 ganado vacuno, porcino e equino para reproducción y  
13 crianza, así como aves de corral para la formación de  
14 granjas avícolas. F) Podrá importar y/o exportar  
15 maquinaria automotriz, maquinaria agrícola y de  
16 equipos camineros y de sus repuestos. G) Como medio  
17 para cumplir con su objeto podrá intervenir en la  
18 constitución de compañías relacionadas con su objeto  
19 social y podrá igualmente adquirir participaciones o  
20 acciones y suscribir aumentos de capital de sociedades  
21 de su misma índole y de acuerdo con su finalidad  
22 fundamental; H) Adquisición para sí, de títulos de  
23 acciones, cédulas hipotecarias, bonos, certificados de  
24 abono tributario y en general, todo tipo de papeles o  
25 valores fiduciarios; I) A la importación, compra,  
26 venta, distribución y comercialización de aparatos  
27 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y  
28 suministros eléctricos, artículos de cerámica.



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 artículos de cordelería, artículos de deporte v  
2 atletismo, artículos de juguetería v librería, equipos  
3 de seguridad y protección industriales, instrumental  
4 médico, instrumental para laboratorios, instrumentos  
5 de música, madera, joyas y artículos conexos en la  
6 rama de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas gaseo-  
7 sas, productos de cuero, elaboración de telas,  
8 compraventa por mayor y menor, y/o permuta, y/o  
9 distribución, y/o consignación de productos químicos,  
10 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria,  
11 y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus  
12 formas y aplicaciones; J) Fomentará y desarrollará el  
13 turismo nacional e internacional, mediante la instala-  
14 ción y administración, de agencias de viajes, hoteles,  
15 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,  
16 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recrea-  
17 ción, casinos y salas de juegos de azar y recreativas;  
18 **K)** Además la compañía podrá dedicarse a la actividad *es*  
19 pesquera en todas sus fases, tales como captura y/o *subsidiada*  
20 extracción, procesamiento y, comercialización de  
21 especie bioacuáticas **pertenecientes a la compañía** en \*  
22 todas sus fases biológicas desde su copulación y  
23 desovo, su reproducción, hasta su crecimiento y  
24 captura. En general la compañía para la realización de  
25 su objeto social tendrá la amplia y suficiente  
26 capacidad de que gozan los sujetos de derecho de  
27 conformidad con las leyes, pudiendo realizar cuales-  
28 quiera operación, acto o negocio jurídico y

1 celebrar toda clase de contratos, sean civiles o  
 2 mercantiles o de cualquier otra naturaleza que estén  
 3 relacionados con los intereses y fines de la socie-  
 4 dad. ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se  
 5 constituye esta sociedad es de cincuenta años que  
 6 se contarán a partir de la fecha de inscripción de  
 7 esta escritura en el Registro Mercantil.

8 ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la  
 9 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer  
 10 sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
 11 República o del Ecuador. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,

12 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: El capital  
 13 de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido  
 14 en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil  
 15 sucres cada una. capital que podrá ser aumentado por  
 16 resolución de la Junta General de Accionistas.

17 ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del  
 18 cero cero cero uno a la dos mil inclusive y serán  
 19 firmadas por el Presidente y por el Gerente General de  
 20 la compañía. ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o

21 certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
 22 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
 23 publicación efectuada por la compañía, por tres días  
 24 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
 25 circulación en el domicilio de la misma. Una vez  
 26 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la  
 27 última publicación, se procederá a la anulación del  
 28 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.

1 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes  
2 al título o certificado anulado. - ARTICULO OCTAVO.-

3 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
4 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.

5 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
6 voto en dichas Juntas Generales. - ARTICULO NOVENO.-

7 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y  
8 Accionistas donde se registrarán también los  
9 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

10 ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos  
11 definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
12 totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los  
13 accionistas, certificados provisionales y nominativos.

14 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas  
15 acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
16 accionistas existentes en proporción a sus acciones.

17 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá, según los  
18 casos y atendida la naturaleza de la aportación, no  
19 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en  
20 el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de

21 Compañías. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA  
22 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO

23 TERCERO.- El gobierno de la compañía corresponde a la  
24 Junta General, que constituye su órgano supremo. La  
25 administración de la compañía se ejecutará a través  
26 del Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los  
27 términos que se indican en los presentes estatutos.

28 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen

ADM

1 los accionistas legalmente convocados y reunidos

2 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá  
 3 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres  
 4 meses posteriores a la finalización del ejercicio  
 5 económico de la compañía, previa convocatoria efectua-  
 6 da por el Presidente o el Gerente General a los  
 7 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de  
 8 mayor circulación, en el domicilio principal de la  
 9 sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos  
 10 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
 11 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión

12 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá  
 13 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la  
 14 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por  
 15 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas  
 16 que represente por lo menos el veinticinco por  
 17 ciento del capital social. Las convocatorias deberán  
 18 ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

19 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en  
 20 una Junta General, se requiere, si se trata de primera  
 21 convocatoria, la concurrencia de un número de accio-  
 22 nistas que represente por lo menos la mitad del  
 23 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una  
 24 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo  
 25 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la  
 26 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum  
 27 con el número de accionistas que concurren

28 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán



1 concurrir a las Juntas Generales por medio de  
2 representantes acreditados mediante carta poder  
3 ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales  
4 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
5 lectura y discusión de los informes del administra-  
6 dor y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
7 balance general y el estado de pérdidas y ganan-  
8 cias y se discutirá sobre el reparto de utilidades,  
9 liquidas, constitución de reservas, proposiciones de  
10 los accionistas, y, por último, se efectuarán las  
11 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
12 período según los estatutos.  
13 ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el  
14 Presidente y actuará como Secretario el Gerente  
15 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un  
16 director de la sesión y/o un Secretario ad-hoc  
17 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales  
18 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos  
19 que específicamente se hayan puntualizado en la  
20 Convocatoria. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los  
21 acuerdos y resoluciones de la Junta General se  
22 tomarán por simple mayoría de estos en relación al  
23 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo  
24 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos  
25 exigiere una mayor proporción, las resoluciones de la  
26 Junta General son obligatorias para todos los accio-  
27 nistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la  
28 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede-



1 ra un receso para que el Gerente General, como  
 2 Secretario, redacte un acta resumen de las resolu-  
 3 ciones o acuerdos tomados, con el objeto de que  
 4 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta  
 5 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de  
 6 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta  
 7 General serán firmadas por el Presidente y el  
 8 Gerente General - Secretario o por quienes hayan  
 9 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
 10 conformidad con el respectivo reglamento.

11 ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - Las Juntas generales podrán  
 12 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare  
 13 presente la totalidad del capital social pagado, de  
 14 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos  
 15 ochenta de la Ley de Compañías.

16 ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - Para que la Junta General  
 17 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente  
 18 el aumento o disminución del capital. La transforma-  
 19 ción, la fusión, la disolución anticipada de la  
 20 compañía, La reactivación de la compañía en proceso de  
 21 liquidación, la convalidación y en general, cualquier  
 22 modificación de los estatutos habrá de concurrir a  
 23 ella la mitad del capital pagado, en segunda  
 24 convocatoria bastará la representación de la tercera  
 25 parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
 26 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
 27 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la  
 28 que no podrá demorar más de sesenta días contados a

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 partir de la fecha fijada para la primera reunión. ni  
2 modificar el objeto de ésta. La Junta General así  
3 convocada se constituirá con el número de accionis-  
4 tas presentes, para resolver uno o más de los puntos  
5 antes mencionados, debiendo expresarse estos particu-  
6 lares en la convocatoria que se haga.

7 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta

8 General ordinaria o extraordinaria: (a) Elegir al  
9 Presidente al Gerente General de la Compañía,

10 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
11 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. (b)

12 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años  
13 en sus funciones. (c) Aprobar los estados financieros.

14 los que deberán ser presentados con el informe del  
15 comisario en la forma establecida en el artículo  
16 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; ✓

17 (d) Resolver acerca de la distribución de los benefi-  
18 cios sociales. (e) Acordar el aumento o disminución del

19 capital social de la Compañía. (f) Autorizar la  
20 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier

21 título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
22 Compañía. (g) Acordar la disolución o liquidación

23 de la compañía antes del vencimiento del plazo  
24 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad

25 con la Ley. (h) Elegir al liquidador de la sociedad. (i)  
26 Conocer de los asuntos que se sometan a su considera-

27 ción, de conformidad con el presente estatuto. (j)  
28 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley.

EXTRACTO

1 por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.

2 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes

3 del Gerente General: (a) Ejercer individualmente la

4 representación legal, judicial y extrajudicial de la

5 compañía: b) Administrar con poder amplio general y

6 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones

7 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,

8 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que

9 las señaladas en estos estatutos: (c) Dictar el presupues-

10 to de ingresos y gastos; (d) Manejar los fondos de la

11 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas

12 corrientes y efectuar toda clase de operaciones banca-

13 rias, civiles o mercantiles: (e) Suscribir pagarés o

14 letras de cambio en general todo documento civil o

15 comercial que oblique a la compañía: (f) Nombrar y

16 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,

17 constituir mandatarios generales y especiales, previa la

18 autorización de la Junta General en el primer caso,

19 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos: (g)

20 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

21 General de Accionistas: (h) Supervigilar la contabilidad,

22 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una

23 buena marcha de sus dependencias: (i) Presentar un informe

24 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los

25 estados financieros y el proyecto de reparto de utilida-

26 des: (j) Convocar a Junta General de accionistas. Las

27 demás atribuciones que le confiere este estatuto. En los

28 casos de falta, ausencia o impedimento del gerente



1 General será reemplazado por el Presidente, quien tendrá  
2 las mismas facultades que el reemplazado. ARTICULO

3 VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente de la compañía tendrá los  
4 siguientes deberes y atribuciones: (a) Suscribir conjunta-  
5 mente con el Gerente General los títulos de las acciones  
6 de la compañía; (b) Cumplir y hacer cumplir las resolucio-  
7 nes de las Juntas Generales y, (c) Los demás deberes y  
8 atribuciones que le determinen el Gerente General de  
9 la compañía o la Junta General de la misma. El Presidente  
10 no ejercerá la representación legal, judicial ni extraju-  
11 dicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en  
12 que reemplace al Gerente General de conformidad con lo  
13 establecido en el Artículo anterior. - ARTICULO VIGESIMO

14 NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o de los  
15 Comisarios, lo dispuesto en el Artículo trescientos  
16 veintiuno de la Ley de Compañías. - CAPITULO CUARTO.- La  
17 compañía se disolverá por las causas determinadas en la  
18 Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación,  
19 la que estará a cargo del Gerente General. - TERCERA: DE

20 LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la  
21 compañía COMERCIOS VARIOS VANCOVER S.A., ha sido suscrito  
22 de la siguiente manera: el señor Abogado Enrique Rolando  
23 Parrales Albaiz, por sus propios derechos, ha suscrito un  
24 mil novecientos noventa y seis acciones y ha pagado el  
25 veinticinco por ciento de cada una de ellas. Licenciado  
26 Luis Fernando Heinert Trujillo, por sus propios derechos,  
27 ha suscrito una acción y ha pagado el veinticinco por  
28 ciento del valor de ésta: Hernán Guiracocha Mayancela.

*5 minutos*



**Banco del Progreso**

000008

No. 00935

Guayaquil, 30 de Septiembre de 1988

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

COMERCIOS VARIOS VANCOVER S.A. =====

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Abg. Enrique Rolando Parrales ✓	\$ 499.000,00 ✓
Albaiz. -----	-----
Hernán Guiracocha Mayancela ✓	----250,00 ✓
Luis Fernando Heinert Trujillo ✓	----250,00 ✓
Víctor Rosero Alvarado	----250,00 ✓
Angel Humberto Suárez Páez	----250,00 ✓

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 500.000,00

(QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES)  
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

*[Handwritten signature]*  
FIRMA AUTORIZADA ✓

1  
2 Guayaquil, Octubre 4 de 1988.

3  
4 Señor

5 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

6 Ciudad.

7 Por medio de la presente le solicito se sir  
8 va certificar si el señor ENRIQUE ROLANDO PARRALES ALBAIZ, -  
9 portador de la cédula de identidad No.090903872-1, de cédu-  
0 la Tributaria No. 360189, debe valor alguno al Fisco. Certi-  
1 ficación que se solicita con motivo de la Constitución de -  
2 una compañía.

3 Atentamente:

4  
5 Registro No. 3313

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
Enrique Rolando Parrales Albaiz  
090903872-1

RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Fanny Zúñiga Cúñez  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

88

Guayaquil, Septiembre 13 de 1988.-

Señor JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Ciudad.

Yo, LICENCIADO LUIS FERNANDO HEINERT TRUJILLO,

portador de la cédula de identidad #0908705460, y de la cédula tributaria # 367695, a usted muy respetuosamente, solicito se sirva certificar al pie de la presente, si es que me encuentro adeudando valor alguno al Fisco, certificación que requiero por motivo de la fundación de una compañía.

Atentamente

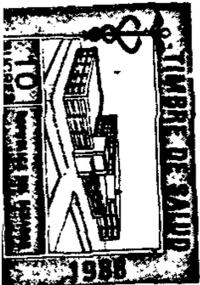
Ldo. Luis Fernando Heinert Trujillo

*Luis Fernando Heinert Trujillo*  
0908705460

367695  
16

Septiembre 13 de 1988

Ab. Nelson Gustavo Calforte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



Guayaquil, Octubre 4 de 1988,

Señor.

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Ciudad.

Por medio de la presente le solicito se sirva conceder certificación de que el señor HERNAN GUIRACÓ-CHA MAYANCELA portador de la cédula de identidad No.0908007891, y de cédula tributaria 040037, debe valor alguno al Fisco. Certificación necesaria para la Constitución de compañía.

Atentamente,

C. ROBERTO TORRES ALBA

Registro No. 1000

*Hernan Guiracocha Mayancela*  
*0908007891*

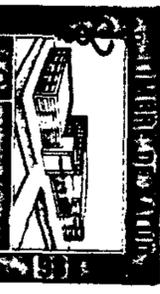
*040037*

*C. Alba*

*88*

JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS

Fanny Zúñiga Gómez  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



Guayaquil, Octubre 4 de 1988.

000010

Señor.

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Ciudad.

Por medio de la presente solicito se sirva certificar si el señor ANGEL HUMBERTO SUAREZ PAEZ, portador de la cédula de identidad No.09-0262624-1, y de tributaria No.-035965, es deudor del Fisco. Certificación que se solicita para la Constitución de una compañía.

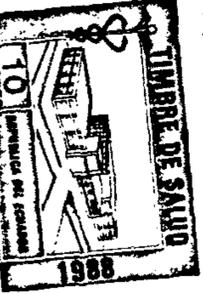
Atentamente

*Angel Humberto Suarez Paez*  
09-0262624-1

035965  
4

Octubre 88

Ab. Nelson Gustavo Cordero A.  
Notario X.VIII del Cantón Guayaquil



Guayaquil, Octubre 4 de 1988.

Señor.

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Ciudad.

Por medio de la presente solicito se sirva certificar si el señor VICTOR ROMERO ALVARADO portador de la cédula de identidad No.09-0258734-4, y de cédula tributaria No.040038, debe valor alguno al fisco. Certificación necesaria para la Constitución de compañía.

Atentamente

Registro No. 3313

*Victor Romero Alvarado*

09-0258734-4

040038

*Octubre*

88

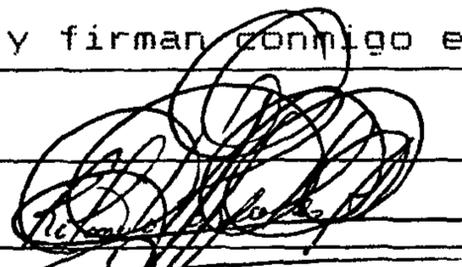


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

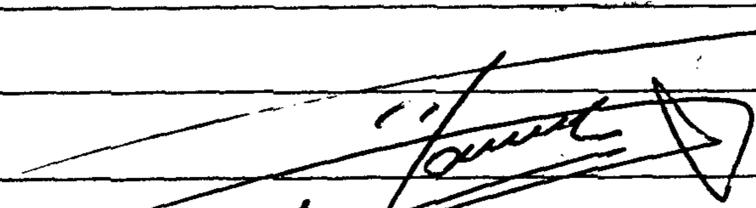
1 ~~A~~ por sus propios derechos ha suscrito una acción y ha  
2 pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta: Víctor  
3 Romero Alvarado, por sus propios derechos, ha suscrito  
4 una acción y ha pagado el veinticinco por ciento del  
5 valor de ésta: Angel Humberto Suárez Paez, por sus propios  
6 derechos, ha suscrito una acción y ha pagado el veinti-  
7 cinco por ciento del valor de ésta: conforme consta del  
8 certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado  
9 por el Banco del Progreso. Todas las acciones son ordina-  
10 rias, nominativas y de un mil sucres cada una de ellas.  
11 Los accionistas pagarán el saldo, esto es el ~~setenta y~~  
12 ~~cinco por ciento~~ del valor de cada una de las acciones  
13 que han suscrito, en el plazo de dos años y lo pagarán en  
14 cualquiera de las formas previstas por la Ley. - CUARTA:  
15 AUTORIZACION.- Queda expresamente autorizado cualquiera  
16 de los accionistas, para que pueda realizar todas las  
17 diligencias legales y administrativas necesarias para  
18 obtener la aprobación y registro de esta compañía, e  
19 inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyen-  
20 tes.- Agregue usted, señor Notario, los siguientes docu-  
21 mentos habilitantes. Uno.- Certificado de Cuenta de Inte-  
22 gración de Capital otorgado por el Banco del Progreso;  
23 Dos.- Certificados de no adeudar al Fisco, de los  
24 Accionistas Fundadores.- Esta minuta está firmada por el  
25 Abogado Enrique Rolando Parrales Albarrán, con matrícula  
26 profesional del Colegio de Abogados del Guayas, Número:  
27 cinco mil trescientos dieciocho. HASTA AQUI LA MINUTA  
28 QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA

NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
H. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

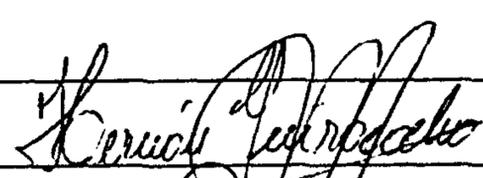
1 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-Que-  
2 dan agregados a mi registro formando parte integrante de  
3 la presente escritura los certificados de la Jefatura de  
4 Recaudaciones de no adeudar al Fisco e Integración de  
5 Capital.-Leída que fué esta escritura de principio a fin,  
6 por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes,  
7 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifi-  
8 can y firman conmigo en unidad de acto conmigo.- DOY FE.

9  
10   
11 AB. ENRIQUE ROLANDO FARRALES ALBAIZ

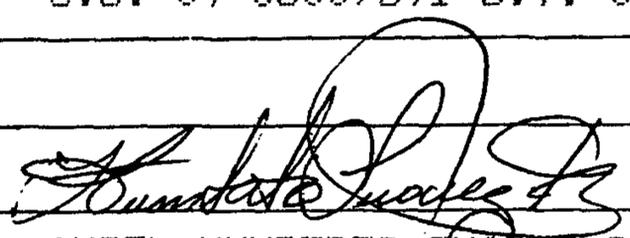
12 C.C. 09-0903872-1 C.T. 360189 C.V. 065-038 Urdaneta

13  
14   
15 LIC. LUIS FERNANDO HEINERT TRUJILLO

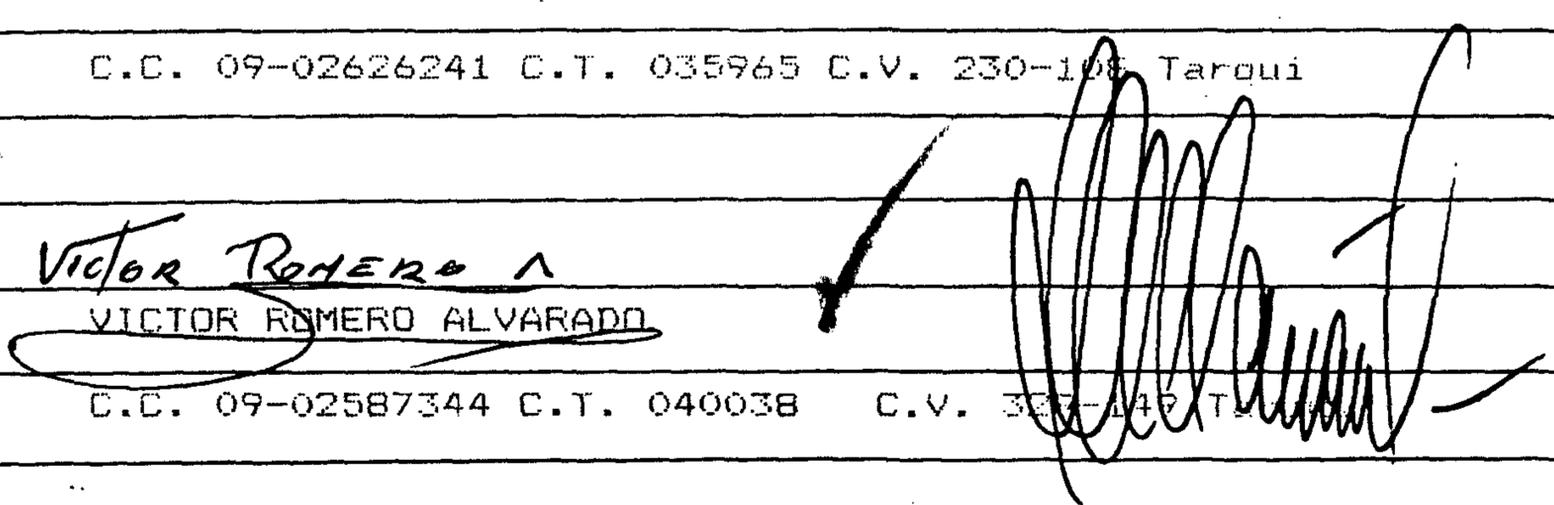
16 C.C. 09-08705460 C.T. 367695 C.V. 180-274 Ximena

17  
18   
19 HERNAN GUIRACOCHA MAYANCELA

20 C.C. 09-08007891 C.T. 040037 C.V. 283-266 F.Cordero

21  
22   
23 ANGEL HUMBERTO SUAREZ PAEZ

24 C.C. 09-02626241 C.T. 035965 C.V. 230-108 Tarqui

25  
26   
27 VICTOR ROMERO ALVARADO

28 C.C. 09-02587344 C.T. 040038 C.V. 337-149 Tarqui

000012

1 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TERCERO  
2 NIO, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA  
3 "COMERCIOSVARIOS VANCOVER S.A." QUE SE FIZO Y FIZO EN LA CIUDAD DE GU-  
4 YAQUIL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-  
5 TA Y OCHO.- EL NOTARIO:.-

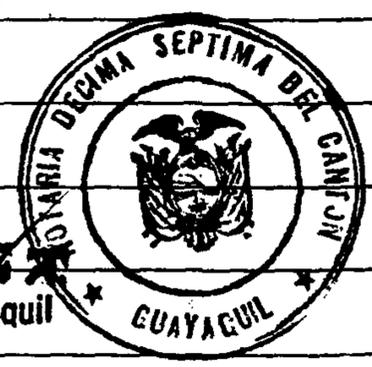
NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



9  
10 DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MARCHE DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE  
11 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO TOME NOYA QUE EL SEÑOR DIRECTOR DE  
12 COMPANIAS, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO OCHENTA Y OCHO-DOS-UNO-UNO-CH-  
13 RO CUATRO CINCO TRES DOS DE FECHA UNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS  
14 TOS OCHENTA Y OCHO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- --  
15 GUAYAQUIL, NOVIEMBRE UNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- EL NO-  
16 TARIO:.-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

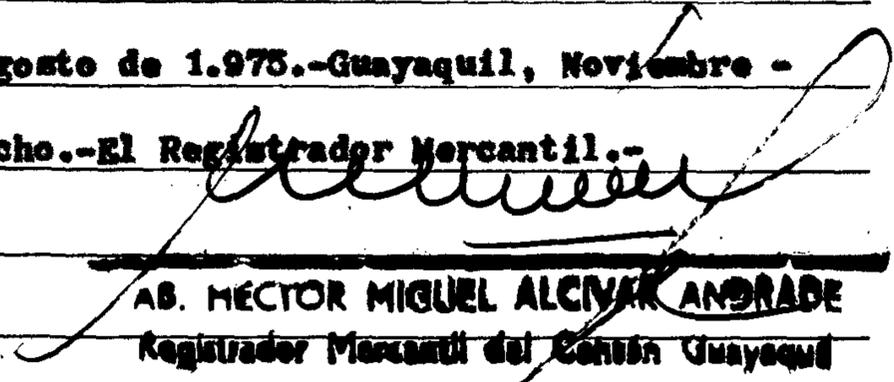


20  
21 CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 88-2-1-1-  
22 04532, dictada el 10 de Noviembre de 1.988, por el Intendente de Compañías,  
23 queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la -  
24 Compañía denominada "COMERCIOS VARIOS VANCOVER S.A.", de fojas 27.585 a  
25 27.585, número 2.605 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anota-  
26 da bajo el número 17.557 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre once de mil  
27 novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

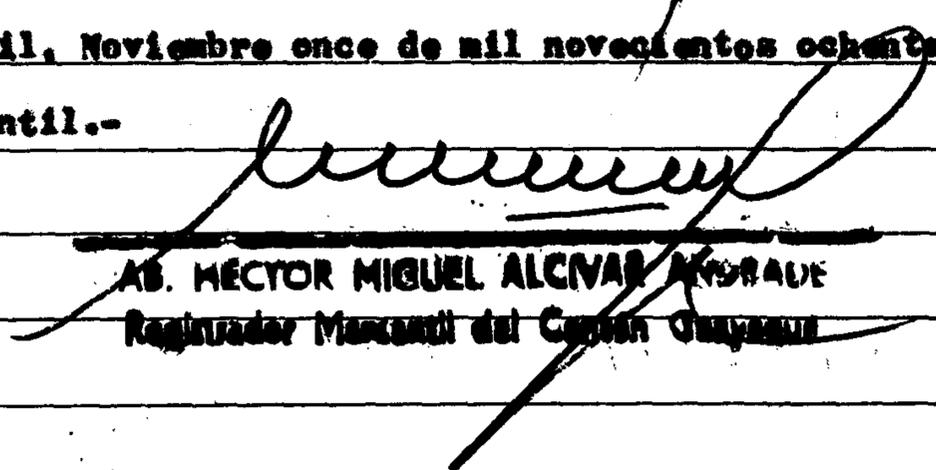
AB. HECTOR MIGUEL ALEJANDRO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R -

1 **TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta**  
2 **escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el**  
3 **22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el**  
4 **Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Noviembre -**  
5 **once de mil novecientos ochenta y ocho.-El Registrador Mercantil.-**

6   
7 **AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
8 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

9 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afilia-**  
10 **ción a la CAMARA DE INDUSTRIAS de "COMERCIOS VARIOS VANCOVER S.A.".- Guaya**  
11 **quil, Noviembre once de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mer**  
12 **cantil.-**

13   
14 **AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
15 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

